

## OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO A LA "7º VERSIÓN DE ESPACIO FOOD & SERVICE 2017"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 055

SANTIAGO, 10 FEB 2017

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. Nº 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.º 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N.º 0278 del 13 de octubre de 2015 que delega la facultad en el Jefe del Departamento de Promoción para otorgar Patrocinios a eventos, certámenes, material gráfico u otras acciones calificadas de interés turístico que se indican; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de Decreto Ley Nº 1224, en su Nº 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. Nº 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3º, Nº 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta Nº 0266 de 28 de septiembre de 2015, el patrocinio debe entenderse es en la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad

patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, el cual se determinará por el beneficio o provecho que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado por el encargado de patrocinios del Departamento de Promoción Turística y debe hacerse a través de un informe evacuado por dicho Encargado de Patrocinios, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 06 de febrero de 2017, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), la solicitud de otorgamiento de patrocinio a la "**4º Versión del Congreso Internacional de Áreas Marinas Protegidas IMPAC4 2017**", consistente en un encuentro liderado por el Ministerio del Medio Ambiente y que tendrá lugar en La Serena-Coquimbo, entre los días 04 y 08 de septiembre de 2017. El congreso permitirá compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas de conservación de la biodiversidad costera-marina a nivel mundial.

6. Que, de acuerdo al informe técnico de la Encargada de Patrocinios del Departamento de Promoción Turística, de fecha 08 de febrero de 2017, la iniciativa que se ha solicitado sea patrocinada tiene la calificación de interés turístico, por cuanto contribuye al desarrollo del turismo en Chile.

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido por el tiempo que dure la realización de la iniciativa, esto es por el periodo 2017, de manera que una vez terminada la acción, se entenderá terminado y caduco el patrocinio.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0278 del 13 de octubre de 2015, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios a eventos, certámenes y/o acciones calificadas de interés turístico de alcance nacional e internacional o cuando el evento tenga su origen y se realice en una determinada región, pero su importancia sea de carácter nacional o internacional en el Jefe del Departamento de Promoción de esta institución.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio declare de interés turístico y otorgue el patrocinio a la "**4º Versión del Congreso Internacional de Áreas Marinas Protegidas IMPAC4 2017**" por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1. DECLÁRASE** de interés turístico la "7° Versión de Espacio Food & Service" a realizarse entre los días 12 y 14 de septiembre de 2017.

**2. OTÓRGASE** el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo a la "7° Versión de Espacio Food & Service" sólo por el plazo señalado en el considerando anterior.

**3. DISPÓNESE** que el patrocinio otorgado consistirá en la autorización concedida al solicitante para incluir en el material que promocióne el evento o certamen patrocinado la mención "Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo", solo por el plazo señalado.

**4. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA** que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad en la organización, ni en la convocatoria, ni en el desarrollo del evento para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores, organizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

**5. OBLÍGASE** el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en la "7° Versión de Espacio Food & Service", patrocinado, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

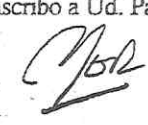
**6. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl) en la sección Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SEPÚLVEDA FAÚNDEZ**  
Subdirector de Marketing (TyP)  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



RSF/laa.  
cc:  
- Archivo  
- Partes  
- Interesado

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento  
  
Ministro de Fé (S)